

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial N° 667, sancionada con fecha 7 de Julio de 2005 por la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y promulgada mediante Decreto N° 2855/05 del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR de la presente adhesión al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- DELEGAR en el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Ushuaia, la designación del representante del Municipio ante el Consejo de Estudio y Seguimiento de la Industria de la Construcción de la Provincia de Tierra el Fuego (CESIC) creado por el Artículo 3 de la Ley referida.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2989

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 07/12/2005.

Jam.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



USHUAIA, 22 DIC 2005

VISTO el expediente N° CD-8878-2005 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2005, por la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 667, sancionada con fecha siete (7) de julio de 2005 por la Legislatura de la Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y promulgada mediante Decreto N° 2855/05 del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 474 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2989, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2005 por la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 667, sancionada con fecha siete (7) de julio de 2005 por la Legislatura de la Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y promulgada mediante Decreto N° 2855/05 del Poder Ejecutivo Provincial. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1420 /2005.

mgf.

Mariano E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales Son y Serán Argentinos"

Ing. JORGE A. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia